



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR Y REFOREST PROJECT PARA LA REFORESTACIÓN DEL ESPACIO CEDIDO

De una parte, Don Carlos Fraile de Benito, con DNI 03471494N, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Cuéllar.

Y de otra parte, D. Fernando Ruiz de Ojeda Silva con DNI 74681610- N, con domicilio a estos efectos en la C/ de Caracas, nº 6, 28010-Madrid.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuéllar, con CIF P4007200A (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), en su calidad de Alcalde-Presidente, facultado para la firma del presente Convenio, según las competencias asumidas en su nombramiento. A partir de ahora denominado como **EL AYUNTAMIENTO**.

El segundo, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN REFOREST PROJECT, con CIF G-88380571 en calidad de Presidente. La citada sociedad está inscrita en el Registro nacional de Asociaciones con el nº 618315, tiene su domicilio en la C/ de Caracas, nº 6, 28010-Madrid. En adelante **REFOREST**.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y plena capacidad legal para obligarse mediante el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan



por objeto, satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover planes y actividades ejerciendo competencias propias en materias de Medio Ambiente Urbano en particular, parques y jardines públicos.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular, con la calificación jurídica de Bienes Patrimoniales, de las fincas rústicas siguientes sitas en el Polígono 21: 5007, 5008, 5009, 5010, 5011,5012, 5013,5104.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento podrá poner a disposición de REFOREST PROJECT otras parcelas y/o espacios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, de lo que se dejará constancia en el mismo, mediante una Addenda.

TERCERO.- Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento de Cuéllar se encuentra un plan de adecuación de las zonas verdes de la localidad, sus bosques y terrenos forestales

CUARTO.- REFOREST PROJECT, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la concienciación medioambiental mediante actividades de reforestación y repoblaciones urbanas y rurales para recuperar entornos naturales y contribuyendo a reducir los efectos de los gases contaminantes y, por ello, está en disposición de potenciar la creación de bosques en la población de Cuéllar.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO tiene interés en acoger en un terreno de su propiedad el proyecto de reforestación que será ejecutado por el REFOREST PROJECT a coste cero, es decir, sin ningún intercambio económico entre ambas partes.

En virtud de cuanto antecede, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con REFOREST PROJECT.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL AYUNTAMIENTO ha impulsado una iniciativa de fomentar dentro del municipio de Cuéllar la superficie verde, masa forestal, bosques termófilos y, en definitiva, arbolado, con la finalidad de convertir a Cuéllar en un referente de municipio verde.

Una de las actividades que se quieren llevar para el desarrollo de esta iniciativa, por medio de este convenio de colaboración con REFOREST PROJECT, es la plantación de bosques dentro del municipio.



SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes SE COMPROMETEN a lo siguiente:

1. Por parte de REFOREST PROJECT:

- a)** Realizar la repoblación en los terrenos cedidos por EL AYUNTAMIENTO, de acuerdo a las especies previamente acordadas por el responsable de Medioambiente del AYUNTAMIENTO.
- b)** Informar previamente al AYUNTAMIENTO de todas las actuaciones que se pretenden realizar.
- c)** Incorporar el logotipo de Cuéllar en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio, todo ello dentro de un plan de comunicación y desarrollo de la campaña (prensa, material audiovisual u otros), haciendo mención en todo momento al AYUNTAMIENTO y en coordinación con este último.

2. Por parte de EL AYUNTAMIENTO:

- a)** EL AYUNTAMIENTO se compromete a recepcionar, cuando proceda, los árboles destinados a la repoblación de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio
- b)** Dar publicidad de esta colaboración en los medios de difusión de que dispone.
- d)** Incorporar los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación e instalación del sistema de riego, en la medida en que sea posible por la orografía del terreno. El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar 2 riegos estivales durante los dos veranos siguientes a la ejecución del proyecto, para asegurar la supervivencia y el arraigo de los árboles. Dichos riegos tendrán lugar entre los meses a conveniencia del AYUNTAMIENTO y se aplicarán al total de los árboles plantados.
- e)** Permitir a REFOREST PROJECT el acceso al terreno/terrenos objeto de plantación para la realización de actuaciones de reforestación, así como para llevar a cabo las labores de seguimiento y mantenimiento (reposición de marras) que conlleve la inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.



- f) El Ayuntamiento no retirará estos árboles durante, al menos, treinta (30) años después de la plantación, permitiendo que los árboles plantados secuestren carbono durante este período (Período de Secuestro) aumentando los beneficios sociales al eliminar cantidades significativas de dióxido de carbono de la atmósfera.
- g) El Ayuntamiento cederá a favor de REFOREST PROJECT las absorciones de CO2 previstas de la masa forestal durante el periodo de permanencia establecido.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico que se incorporarán como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor **el día siguiente de su firma** y mantendrá su vigencia por un período de un (1) año prorrogable automáticamente hasta un máximo de cuatro (4) años .

El presente Convenio se extinguirá por **resolución**, así como por **fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida** del cumplimiento del objeto del mismo. La eventual extinción del Convenio no afectará al compromiso de permanencia de treinta (30) años del bosque plantado.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo fijado para su duración.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- d) Todas aquellas causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la



Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

El carácter no oneroso del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio, deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes.

Por consiguiente, el AYUNTAMIENTO y REFOREST, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como, aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.

La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la parte titular de los mismos.

Las Partes, entienden que la divulgación pública del presente Convenio, es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean on-line, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano SUPERVISOR, será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de **seguimiento, vigilancia y control de la ejecución** del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente Convenio.

Dicho órgano SUPERVISOR, de carácter **paritario**, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por partes del AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
Concejalía de Medio Ambiente
-
- Por parte de la Asociación REFOREST PROJECT:
Cristina Ivorra, cristina@reforestproject.com. Project Manager



Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa y por tanto, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Segovia el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes.

Por el Ayuntamiento:
Alcalde

Por la Asociación:
Presidente

Fdo. Carlos Fraile de Benito

Fdo. Fernando Ruiz de Ojeda

(Documento firmado electrónicamente)

